

Alrededor de
trías y venada, a
log^{ta} la libra de fina
ya de mediana

En Conformidad de lo resuelto en Carillo de quatro de el
Conuente sobre la instancia de los Fabricantes de Aletuian
vino el Informe quedan por escrito las D^{as} D^{as} Jaquin de
Cigueta Sec^{or} y D^o Josef Danzatoro Jurado, en que con
fuerza de sus Empleos de Fieles Cr. exponen, que con sequente
al reglamento que nix en la materia, se halla en Carillo
de diez y ocho de Julio de setezientos, retenida y aho, y aprobado
por este Ayuntamiento, y con respeto al valor actual de los
trigos se debe vender la libra de Aletuian y semola fina a
diez quartos, y la de mediana a nueve; Con lo demas que con
tiene; y la Ciudad enterada de dho Informe se conformo con
el. Y Acordo subsistan los p^{er}ios referidos ha a nueva
providencia.

Sobre venta de
la 2^a respecto a
esta razonada

Traetore sobre el particular de la venta de
Y habiéndose hecho presente a la Ciudad que por lo de tan
tado del tiempo se halla ya razonada, y que no puede ser
perjudicial a la salud pp. Acuerda que desde mañana
se venda al precio de dos quartos la libra; Y que en los subsesivos
ocurriendo iguales motivos, y dando cuenta a los Car. Fieles
Executores de este Ayuntamiento, disponda se anticipen
los dias de el despacho de dho genero, y se excusaran a lo que se
dedican a su venta, la executende oculto, y al precio de su an
vicio, enoxa de dño del Comuñ; Lo que es dificultoso de remediar
como lo ha acreditado la experiencia.